

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501706
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión grado.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 28/04/2025, ha sido la demora de la Administración en resolver la revisión del grado de dependencia que solicitó el 19/09/2024.

A fin de contrastar lo que se exponía en la queja, solicitamos con fecha 29/04/2025 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda y al Ayuntamiento de Foios un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, junto con su valoración sobre la posible afectación de los derechos de la persona titular, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El informe del Ayuntamiento de Foios atribuía en gran manera la demora a las carencias de personal existentes en el equipo cualificado para proceder a la valoración de las situaciones de dependencia, siendo retomadas las tareas siguiendo el orden de entrada de la demanda, a partir de la acreditación de la trabajadora social en enero de 2025.

El escrito concluía señalando que en el listado de expedientes comprobados por la Conselleria de 25 de abril ya consta como comprobada su solicitud, por lo que sería atendida en el mes de mayo.

Por su parte, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda indicaba en su informe que la solicitud de revisión por agravamiento de la situación de dependencia pasó a estado «comprobada» el día 9 de abril de 2025 en la aplicación informática «ADA» y su valoración estaba prevista para el 26 de mayo de 2025, aunque sin precisar la fecha en la que se resolvería el expediente.

Trasladamos sendos informes al objeto de poder presentar alegaciones, pero no se presentó ninguna.

En consecuencia, en nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 23/07/2025](#), además de otras recomendaciones, sugeríamos a la Conselleria que procediera, sin más demora, a la emisión y notificación de la resolución aprobatoria de revisión de PIA de la persona dependiente, y que esta incluyera los efectos retroactivos correspondientes.

Por su parte, al Ayuntamiento de Foios le recomendábamos que prosiguieran los esfuerzos para cubrir las vacantes de profesionales y poder estabilizar la lista de espera de valoraciones y/o revisiones del grado de dependencia.

En el informe que daba respuesta a nuestras consideraciones, el Ayuntamiento de Foios manifestaba su aceptación. Sin embargo, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

señalaba que aún no se ha resuelto la revisión del Programa Individual de Atención para adecuar la prestación que percibe al nuevo grado de dependencia reconocido.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 23/07/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana